

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO



Boletín

Oficial



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60.

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 35 pesetas; semestre, 45; año, 70.

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 2 pesetas línea hasta diez, y excediendo de este número de líneas, 1'50.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días, excepto
los domingos

ADMINISTRACION:

Casa Provincial
de Misericordia

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 146

Por ausentarme de la provincia, debidamente autorizado, se hace cargo de este Gobierno Civil el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial don Felipe Solano Antelo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Guadalajara 25 de Mayo de 1952. 1113

El Gobernador Civil,

Juan Casas Fernández.

CIRCULAR NÚM. 147

Por la Alcaldía de Guadalajara ha sido expedido título de Guarda particular jurado a favor del vecino de la capital don Juan Andrés Pascua, para la vigilancia y custodia de la dehesa «Valdeapa», en toda su extensión, sita en su término municipal.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y demás efectos.

Guadalajara 21 de Mayo de 1952. 1114

El Gobernador Civil,

Juan Casas Fernández.

CIRCULAR NÚM. 148

Por la Alcaldía de Loranca de Tajuña, de esta provincia, ha sido expedido título de Guarda particular jurado a favor del vecino del mismo Fulgencio Padrino Encabo, para la vigilancia y custodia de todas las fincas rústicas que la Hermandad Sindical de Agricultores y Ganaderos posee en dicho término municipal.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y demás efectos.

Guadalajara 21 de Mayo de 1952. 1098

El Gobernador Civil,

Juan Casas Fernández.

CIRCULAR NÚM. 149

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias y a propuesta de la Jefatura

del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente la existencia de la enfermedad «Fiebre Aftosa» en el ganado bovino del término municipal de Alovera.

El ganado atacado se encuentra en el referido término municipal, señalándose como zona infecta los locales donde se encuentran los ganados atacados, como zona sospechosa todo el término de Alovera y como zona de inmunización el término municipal indicado y los colindantes.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: aislamiento, empadronamiento y marca de los ganados enfermos y sospechosos, y las que deben ponerse en práctica las consignadas en el capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias.

Guadalajara 24 de Mayo de 1952. 1107

El Gobernador Civil,

Juan Casas Fernández.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 28 de febrero de 1952 por la que se dictan normas para facilitar el cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 4 de enero de 1950 para la Industria Hotelera y de Cafés, Bares y Similares.

Ilmo. Sr.: La Orden de 4 de enero 1950 dispuso que las Empresas comprendidas en el Reglamento Nacional de Trabajo para la Industria Hotelera y de Cafés, Bares y Similares de 30 de Mayo de 1944, quedaban obligadas a ocupar profesionales en paro inscritos en la Oficina de Colocación correspondiente, de conformidad con las normas legales en vigor, para sustituir a los trabajadores de sus plantillas durante los días que disfrutaban del descanso compensatorio por el trabajo en días festivos no recuperables.

Planteadas algunas dificultades al llevar a la práctica lo establecido en la citada disposición ministerial, resulta necesario dictar las normas que faciliten el cumplimiento de lo dispuesto y que al propio tiempo se imponga de manera coactiva a aquellas voluntades remisas que, tanto por parte de las Empresas como por la de los trabajadores, se vienen produciendo.

Por virtud de lo expuesto,

Este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Todas las Empresas comprendidas en el Regla-

mento Nacional de Trabajo para la Industria Hotelera y de Cafés, Bares y Similares de 30 de mayo de 1944, están obligadas a remitir a la Oficina de Colocación respectiva relación del personal que presta su servicio en la misma, detallando el número y categoría de los trabajadores que exija la sustitución de los que disfruten del descanso compensatorio por el trabajo en días festivos no recuperables.

2.º La Oficina de Colocación, a la vista del personal de plantilla de cada Empresa, y previo informe del Sindicato Provincial de Hostelería y Similares, fijará los días en que el trabajador debe ser sustituido por otro en situación de paro, procurando que el relevo se realice en el período correspondiente y comunicarlo a la Empresa, la que en el plazo de diez días podrá proponer el trabajador que haya de hacer los relevos. Pasado dicho plazo sin que haya utilizado dicho derecho, la Oficina de Colocación enviará el trabajador correspondiente, que no podrá ser rechazado, a no ser que el empresario alegue contra la persona propuesta razones poderosas, que apreciará discrecionalmente el Delegado de Trabajo, y contra cuya resolución no se dará recurso alguno.

El período a que se hace mención en el apartado precedente quedará reducido en Madrid y Barcelona a los meses de noviembre a marzo.

3.º La fijación de fecha y período por cada establecimiento tendrá carácter obligatorio para la Empresa y trabajadores afectados por el relevo, que deberá realizarse cada año en los cinco días siguientes a la publicación del calendario laboral de festividades por la respectiva Delegación de Trabajo.

4.º La clasificación del personal que haya de sustituir al de la plantilla de la Empresa que disfrute del descanso compensatorio, ha de realizarse por el Sindicato Provincial de Hostelería y Similares cuando el inscrito como parado en la Oficina de Colocación no tenga señalada la categoría correspondiente, debiendo atenderse para ello a la categoría y clases del establecimiento, así como a la especialización profesional del interesado.

5.º Las Oficinas de Colocación y los Sindicatos Provinciales de Hostelería y Similares vendrán obligados a poner en conocimiento de la Inspección de Trabajo cuantas infracciones se produzcan de lo dispuesto, tanto por parte de las Empresas como de los trabajadores.

6.º El incumplimiento de lo establecido en la presente Orden, por empresarios o por trabajadores, será sancionado con multa de cinco a mil pesetas, conforme al procedimiento general establecido en el Reglamento de las Delegaciones de Trabajo de 21 de diciembre de 1943.

7.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongán a lo dispuesto en la presente Orden ministerial. Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de febrero de 1952.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Ganadería

Convocando un cursillo de Parasitología, para Veterinarios, a celebrar en Granada durante el mes de septiembre próximo.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 11 de febrero último («Boletín Oficial del Estado» del 16) y en colaboración y de conformidad con el Instituto Nacional de Parasitología de la Universidad de Granada,

Esta Dirección General por la presente convoca a

Veterinarios a un cursillo sobre Parasitología con arreglo a las siguientes bases:

1.ª El cursillo teórico-práctico tendrá el carácter intensivo y versará sobre Parasitología y con arreglo al programa que se repartirá el día de la inauguración.

2.ª Dará comienzo el día 22 de septiembre próximo, a las nueve de la mañana, en el Instituto de Parasitología de Granada y tendrá una duración aproximada de quince días.

3.ª Podrán solicitarlo todos los Veterinarios que deseen perfeccionar estos conocimientos, dirigiendo sus instancias, debidamente reintegradas y con el domicilio del interesado, a esta Dirección General antes del día 30 de agosto próximo, aportando cuantos documentos consideren precisos en demostración de su iniciación en la materia, así como el interés que pueda representar su capacitación por las enfermedades existentes en la región.

4.ª Esta Dirección General, y previo informe de la Sección segunda, seleccionará entre las instancias recibidas, y en atención a los méritos presentados, un número máximo de quince Veterinarios de diferentes regiones, que serán los autorizados para asistir al cursillo y a los que se convocará directamente por la Sección segunda.

5.ª Los Veterinarios seleccionados podrán solicitar del Consejo General de Colegios Veterinarios o de los Colegios Provinciales a que pertenezcan ayuda económica, en concepto de beca, para atender a los gastos de su desplazamiento y estancia en Granada, a cuyo efecto quedan autorizados los referidos organismos para concederlas si sus consignaciones presupuestarias lo permiten.

6.ª Al final del cursillo se constituirá un Tribunal, que someterá a los alumnos a las pruebas que conceptúe oportuno y se otorgarán dos clases de certificados: uno de asistencia simplemente a los que la prueba no les sea favorable y hayan asistido con puntualidad y otro de iniciación en la especialidad a los que así lo merezcan.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1952.—El Director general, C. García Alfonso.

Sr. Jefe de la Sección segunda de la Dirección General de Ganadería.

Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de Guadalajara

CIRCULAR

Faltando todavía remitir por diversos Ayuntamientos las correspondientes declaraciones y relaciones de urbana, se requiere a los mismos para que en el término de cinco días, a partir de esta publicación, remitan oficio en el que indiquen el estado en que se hallan los trabajos y plazo que consideran pueden remitirlos completamente terminados a esta Administración de Propiedades; la obligación de remitir este oficio alcanza a todos los Ayuntamientos que en este momento las tengan pendientes de enviar, cualquiera que sea la situación en que se encuentren, bien porque hayan sido devueltas por la Administración o por cualquier otra causa.

Encomendando que la remisión del citado oficio se haga dentro del plazo marcado a fin de que esta Administración tenga conocimiento exacto de la situación, pues siendo este un servicio al cual el Ministerio de Hacienda concede una preferente atención, sería de lamentar que por incumplimiento de las disposiciones hubiera que tomarse medidas coercitivas a las que se espera no haya necesidad de llegar, debiendo activarse los trabajos para su pronta entrada en estas oficinas.

Guadalajara 21 de Mayo de 1952.—El Administrador de Propiedades, Saturnino del Castillo.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Marcos Herrero.

DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

EJERCICIO DE 1952

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta el día 30 de Abril de 1952

	Presupuesto autorizado y rectificaciones		Operaciones realizadas		DIFERENCIAS	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	En más Pesetas	En menos Pesetas
INGRESOS						
1.º Rentas.....	180.767'88		26.852'00		»	153.915'88
2.º Bienes provinciales.....	590.456'28		281.967'17		»	308.489'11
3.º Subvenciones y donativos.....	1.679.773'74		4.395'00		»	1.675.378'74
4.º Legados y mandas.....	3.714'40		44'50		»	3.669'90
5.º Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones.....	66.015'13		39.175'49		»	26.839'64
6.º Derechos y tasas.....	521.500'00		68.140'00		»	453.360'00
7.º Arbitrios provinciales.....	362.000'00		93.518'18		»	268.481'82
8.º Impuestos y recursos cedidos por el Estado.....	3.230.000'00		101.755'10		»	3.128.244'90
9.º Compensación provincial.....	802.915'21		»		»	802.915'21
10.º Recargos provinciales.....	100'00		»		»	100'00
11.º Traspaso de obras y servicios públicos.....	270.000'00		»		»	270.000'00
12.º Crédito provincial.....	175.200'48		»		»	175.200'48
13.º Recursos especiales.....	»		»		»	»
14.º Multas.....	500'00		»		»	500'00
15.º Reintegros.....	175.746'76		22.713'76		»	153.033'00
17.º Resultas.....	2.016.622'65		1.829.207'47		»	187.415'18
19.º Suma Presupuesto ordinario.....	10.075.312'53		2.467.768'67		»	7.607.543'86
Valores independientes de Presupuesto..						
} Nominal.....	»		2.005.863'68		2.005.863'68	»
} Efectivo.....	»		881.525'16		881.525'16	»
Presupuesto extraordinario Paro Obrero 1943-44.....	535.267'72		422.544'57		»	112.723'15
Idem id. id. 1951.....	343.752'04		354.746'55		10.994'51	»
Idem id. id. 1952.....	650.000'00		»		»	650.000'00
Idem id. id. Unificado (Ley 24-5-45).....	2.089.006'23		»		»	2.089.006'23
Idem id. B.—Caminos vecinales.....	371.250'19		38.780'64		»	332.469'55
Idem id. edificios provinciales.....	17.246'93		218'40		»	17.028'53
Idem id. Recaudación Contribuciones 1951.....	365.138'76		347.703'83		»	17.434'93
Idem id. id. 1952.....	1.375.356'23		366.716'68		»	1.008.639'55
TOTAL INGRESOS.....	15.822.330'63		6.885.868'18		2.898.383'35	11.834.485'80
						8.936.462'45

PAGOS						
1.º Obligaciones generales.....	367.292'47		86.246'50		»	281.045'97
2.º Representación provincial.....	116.500'00		21.638'00		»	94.862'00
4.º Bienes provinciales.....	15.000'00		»		»	15.000'00
5.º Gastos de Recaudación.....	11.250'00		3.382'98		»	7.867'02
6.º Personal y Material.....	1.907.791'84		559.141'67		»	1.348.650'17
7.º Salubridad e Higiene.....	150.000'00		»		»	150.000'00
8.º Beneficencia.....	2.067.050'00		463.299'87		»	1.603.750'13
9.º Asistencia social.....	48.900'00		25.330'22		»	23.569'78
10.º Instrucción Pública.....	225.035'00		69.162'33		»	155.872'67
11.º Obras Públicas y edificios provinciales.....	1.888.883'74		378.424'56		»	1.510.459'18
12.º Traspaso de obras y servicios públicos del Estado..	665.000'00		28.313'90		»	636.686'10
13.º Montes y Pesca.....	5 000'00		»		»	5.000'00
14.º Agricultura y Ganadería.....	154.000'00		27.036'00		»	126.964'00
15.º Crédito provincial.....	370.204'58		»		»	370.204'58
17.º Devoluciones.....	12.000'00		»		»	12.000'00
18.º Imprevistos.....	54.782'25		3.450'00		»	51.332'25
19.º Resultas.....	1.174.176'62		420.866'15		»	753.310'47
Suma Presupuesto ordinario.....	9.232.866'50		2.086.292'18		»	7.146.574'32
Valores independientes de Presupuesto..						
} Nominal.....	»		»		»	»
} Efectivo.....	»		180.349'98		180.349'98	»
Presupuesto extraordinario Paro Obrero 1943-44.....	535.267'72		72.672'20		»	462.594'52
Idem id. id. 1951.....	343.752'04		138.912'18		»	204.839'86
Idem id. id. 1952.....	650.000'00		»		»	650.000'00
Idem id. id. Unificado (Ley 24-5-45).....	2.089.006'23		»		»	2.089.006'23
Idem id. B.—Caminos vecinales.....	371.250'19		30.816'25		»	340.433'94
Idem id. edificios provinciales.....	17.246'93		»		»	17.246'93
Idem id. Recaudación Contribuciones 1951.....	365.138'76		304.222'38		»	60.916'38
Idem id. id. 1952.....	1.375.356'23		220.742'09		»	1.154.614'14
TOTAL PAGOS.....	14.979.884'60		3.034.007'26		180.349'98	12.126.227'32
Existencia en Caja.....			3.851.860'92			
Total igual a los Ingresos.....			6.885.868'18			11.945.877'34

DEMOSTRACION DE LA EXISTENCIA EN CAJA

Presupuesto ordinario.....	381.476'49 ptas.	Presupuesto extraordinario B.—Caminos vecinales.....	7.964'39 ptas.
Valores independientes de Presupuesto { Nominal..	2.005.863'68 »	Idem id. edificios provinciales.....	218'40 »
Presupuesto extraordinario Paro Obrero 1943-44... { Efectivo..	701.175'18 »	Idem id. Recaudación Contribuciones 1951.....	43.481'45 »
Idem id. id. 1951.....	349.872'37 »	Idem id. id. 1952.....	145.974'59 »
Idem id. id. 1952.....	215.834'37 »		
	» »	Total igual a la existencia en Caja (según acta arqueo).	3.851.860'92 »

Guadalajara 3 de Mayo de 1952.—El Interventor accidental, Cecilio Martín.
 Por Decreto de la Presidencia y teniendo en cuenta el informe emitido por la Sección de Gobierno en sesión celebrada el día 8 de Mayo de 1952, se acordó prestar la aprobación al precedente Balance de las operaciones de contabilidad verificadas hasta el día 30 de Abril último, y que se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia.
 Guadalajara 12 de Mayo de 1952.—El Presidente, Felipe Solano Antelo.—El Secretario, Tomás Blánquez.

Jefatura Agronómica de Guadalajara

Circulación de tractores y remolques por carreteras

Como ampliación de la Orden del Ministerio de Obras Públicas de fecha 6 de Abril de 1951, por la que se regulaba la utilización de tractores agrícolas en el transporte de productos y su circulación por carretera, se pone en conocimiento de todos los propietarios y usuarios de tractores y remolques de uso agrícola, lo siguiente:

1.º Para que los tractores puedan circular por carretera, con o sin remolque, deberán ir provistos de una «placa de matrícula» con fondo blanco, y las letras, números y trazos en color rojo.

Esta placa será de características semejantes a las que venían usando los vehículos de 2.ª categoría, según disponen los artículos 230, 232 y 233 del Código de Circulación, cuyos detalles son conocidos por los fabricantes chapistas y establecimientos de sus ventas en los que pueden ser adquiridas por los propietarios de tractores.

2.º Los remolques que circulen por carreteras deberán llevar en su parte posterior una «placa» idéntica a la que lleve el tractor que lo arrastrará.

3.º Los conductores de tractores que hayan de circular por carretera o población, con o sin remolque, deberán ir provistos de un «permiso» de conducción de cualquiera de las categorías señaladas en el vigente Código de Circulación, o en su defecto de un «certificado» expedido por la Delegación Provincial de Industria, visado y registrado por la Jefatura de Obras Públicas, que acredite su conocimiento de las reglas de circulación contenidas en dicho Código.

4.º Cuando el conductor obtenga el permiso o certificado, deberá presentarlo en esta Jefatura Agronómica, para su comprobación y sellado del mismo.

Con el fin de evitar que su incumplimiento origine incidentes y sanciones, ruego a los interesados el más fiel y urgente cumplimiento.

Guadalajara 19 de Mayo de 1952.—El Ingeniero Jefe, Cándido Laso. 1075

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

JEFATURA PROVINCIAL DE GUADALAJARA

AVISO

Habiendo sufrido extravío el resguardo negociable A-4 AC-1, serie X, número 280181, expedido por el Jefe de Almacén de Pastrana, se pone en general conocimiento y de los Bancos en particular que ha sido anulado, por lo que en caso de ser presentado al cobro no será negociado, y si alguien lo intentase será puesto a disposición de la Autoridad.

Guadalajara 19 de Mayo de 1952.—El Jefe Provincial, L. Andreu. 1096

(Derechos de inserción, 18'00 ptas.)

Ayuntamientos

EXCÉLENTISIMO AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

En virtud de lo ordenado por la Dirección de los Servicios Hidráulico del Tajo, se pone en conocimiento de todos los propietarios de este término municipal que utilicen aguas de los ríos Cañamares y Henares para el riego de sus fincas, que no podrán regar durante el próximo estiaje sin tener previamente inscritos sus aprovechamientos en los Registros de Aguas Públicas o en

tramitación normal los expedientes para legalizar su situación administrativa.

Guadalajara 21 de Mayo de 1952.—El Alcalde Presidente, P. Sanz Vázquez. 770

GALAPAGOS

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 773 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1951, con todos los justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Galápagos 20 de Mayo de 1952.—Por el Alcalde, Gregorio Tejedor. 1089

(Derechos de inserción, 19'50 ptas.)

Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos reglamentarios:

Somolinos, las cuentas municipales del año 1951, por quince días.

Padilla del Ducado, las cuentas municipales y el expediente de transferencia de crédito, por quince días.

Hortezuela de Océn, las cuentas municipales y los expedientes de suplemento y habilitación de crédito, por quince días.

Juzgados de 1.ª instancia e instrucción

MOLINA DE ARAGON.—Anulación

El Juzgado de instrucción de Molina de Aragón deja sin efecto la requisitoria, fecha 12 de Marzo de 1948, referente al procesado Antonio Durán Jiménez, en sumario número 45 de 1947, por robo.

Dado en Molina de Aragón a 28 de Abril de 1952.—El Juez de instrucción, Rafael Salazar.—El Secretario, Ramiro López. 1067

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Sigüenza

— Edicto —

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas enclavadas en este término, que durante los días uno al quince del mes de Junio próximo, de diez a doce de su mañana, se procederá al pago de los aprovechamientos de pastos y rastrojeras correspondientes al año 1951; bien entendido que, de no presentarse dentro del plazo marcado, se sobrentiende que renuncian a tal percibo.

Sigüenza 6 de Mayo de 1952.—El Presidente, firma ilegible. 1069

(Derechos de inserción, 18'00 ptas.)

Hermandad Sindical Mixta de Palmaces de Jadraque

Por el presente se cita a asamblea general extraordinaria para el día 31 del actual, a las veinte horas, para dar lectura de las cuentas anuales de esta Hermandad, que quedan expuestas al público por quince días para presentar reclamaciones.

Dada la importancia de esta reunión, quedan advertidos todos los asambleístas de que la falta de asistencia será sancionada con la multa de 25 pesetas.

Palmaces de Jadraque 24 de Mayo de 1952.—El Presidente, Gregorio Guijarro. 1116

(Derechos de inserción, 16'50 ptas.)

GUADALAJARA.—IMPRESA PROVINCIAL